



**UNICA**

## **RESOLUCIÓN**

Res. E-23-2011

El Consejo Universitario de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA “CECILIO ACOSTA”** en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 23, Numeral 6 del Acta Constitutiva Estatutaria de esta casa de estudios, en sesión ordinaria de fecha 05 de Mayo de 2011; **RESUELVE:** La Aprobación del siguiente:

### **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PASANTÍAS**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las Prácticas Profesionales y Pasantías se registrarán por el siguiente reglamento, las normas académicas y los programas de estudios de las diferentes carreras de la UNICA.

**Artículo 2.** Las Prácticas Profesionales se definen como el conjunto de actividades de aprendizaje de contenido práctico que permiten al estudiante relacionarse con el ejercicio profesional y practicar sus competencias académicas y profesionales que hagan posible la integración de sus conocimientos a través de un acercamiento progresivo y secuencial del estudiante al campo laboral.

Las Prácticas Profesionales deberán tener como soporte las funciones de investigación y extensión que constituyan la creación intelectual, promoción del conocimiento y vinculación social para generar aportes innovadores.

**Artículo 3.** Se denominarán Prácticas Profesionales y Pasantías al periodo de tiempo que el estudiante ejecuta en una institución vinculada mediante convenio con la Universidad, o en aquellas empresas donde esté vigente el programa nacional de pasantías (FUNDEI), realizando tareas que permitan demostrar las funciones, roles, habilidad-es, destrezas y competencias adquiridas en su carrera relacionado a su perfil de egreso.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El tiempo de dedicación para la ejecución de las Prácticas y Pasantías se aplicará según se describe:

▪ **PRÁCTICAS PROFESIONALES**

- Facultad de Artes y Música: 160 Horas
- Facultad de Ciencias de la Educación: 160 Horas
- Facultad de Ciencias de la Comunicación Social: 160 Horas

▪ **PASANTÍAS**

- Facultad de Artes y Música: 240 Horas
- Facultad de Ciencias de la Comunicación Social: 320 Horas
- Facultad de Ciencias de la Educación: 320 Horas

**Artículo 4.** Características de las Prácticas Profesionales y Pasantías

- a) Obligatoria
- b) Organizada en dos niveles de complejidad creciente, preferiblemente ubicados a la mitad (en las prácticas profesionales) y al final de la carrera (en las pasantías).
- c) Ser tutoriada académica y laboralmente.
- d) Ser evaluada cualitativamente (con indicadores de desempeño) y cuantitativamente (en escala del 1 al 20).
- e) Estar articulada con las políticas institucionales.

**Artículo 5.** Las Prácticas Profesionales y Pasantías se realizarán bajo la supervisión y evaluación de la Universidad, a través de la Coordinación de Prácticas Profesionales y Pasantías de la respectiva Facultad.

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PASANTÍAS**

**Artículo 6.** Las Prácticas Profesionales y Pasantías constituyen una interacción entre el sector productivo y el estudiante, contribuyendo a la formación profesional sin generar vínculo laboral alguno.

**Artículo 7.** Incorporar al estudiante en la aplicación eficiente de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos, para insertarlo al medio laboral real, con la intención de proporcionarle las herramientas fundamentales para la solución de situaciones dadas.

**Artículo 8.** Fortalecer en el participante los conocimientos teórico-prácticos, que le permitan valorar su ejercicio profesional desde la perspectiva de lo ético.

**Artículo 9.** Consolidar el aprendizaje obtenido en la Universidad con el trabajo directo, desarrollo de habilidades y destrezas en las organizaciones asignadas.

**Artículo 10.** Fomentar en el estudiante una actitud crítica, creativa y participativa, orientada hacia la solución de problemas de su entorno utilizando herramientas de investigación.

### **CAPÍTULO III**

#### **FUNCIONES**

##### **SECCIÓN I**

#### **DE LOS COORDINADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PASANTÍAS**

**Artículo 11.** El Coordinador de las Prácticas y Pasantías Profesionales será designado por el Consejo de la Facultad respectiva.

**Artículo 12.** Son funciones del Coordinador:

- a) Orientar el desarrollo de las Prácticas Profesionales y Pasantías de acuerdo a los criterios establecidos por la universidad en este reglamento y en el diseño curricular vigente, donde se pone de manifiesto la concepción de la universidad en relación a la formación profesional, de acuerdo a los lineamientos requeridos por las instituciones colaboradoras.
- b) Convocar y presidir las reuniones con los profesores de Prácticas Profesionales y Pasantías para orientar, planificar y coordinar cada una de las actividades a realizar durante el periodo académico.
- c) Discusión, evaluación, actualización y elaboración de los programas instruccionales, conjuntamente con los profesores del área de Prácticas Profesionales y Pasantías
- d) Entregar a los profesores un (01) instructivo contentivo de: cronograma de actividades, información del procedimiento de Prácticas Profesionales y Pasantías, formatos, planillas de evaluación, lineamientos para elaboración del informe final y otros documentos necesarios para administración de la misma.

- e) Supervisar la labor de los profesores en el desarrollo de las Prácticas Profesionales y Pasantías
- f) Ubicar conjuntamente con el profesor a los estudiantes en cada institución colaboradora.
- g) Evaluar el trabajo académico desarrollado por los profesores, estudiantes, instituciones; con el propósito de fortalecer los programas y la excelencia de la formación profesional.
- h) Presentar al Consejo Central de Áreas Académicas y Consejo de Facultad informe escrito, sobre las actividades desarrolladas en el periodo académico.
- i) Velar por el cumplimiento de las normativas que rigen este reglamento.
- j) Cumplir con todas los demás funciones que asigne el Consejo Universitario, Vicerrectorado Académico y Consejos de Facultades.

## **SECCIÓN II**

### **DE LAS FUNCIONES DEL PROFESOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PASANTÍAS**

**Artículo 13.** El profesor de Prácticas Profesionales y Pasantías debe ser miembro del personal docente de la universidad y ser designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Director del Programa conjuntamente con el Coordinador del área de Práctica de Profesional y Pasantías, a ser especialista en el área preferiblemente con estudios de cuarto nivel.

**Artículo 14.** Funciones del Profesor de Prácticas Profesionales y Pasantías:

- a) Asesorar al estudiante en el cumplimiento de las asignaciones que permitan la ejecución de las Prácticas Profesionales y Pasantías.
- b) Realizar como mínimo dos (02) visitas para la supervisión y/o evaluación del estudiante en la institución colaboradora.
- c) Orientar al estudiante acerca de los métodos y técnicas que deberá emplear en el área de su especialidad y asesorarlo en la elaboración del informe final.

- d) Consignar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales y Pasantías, en el lapso establecido, los cronogramas de actividades y/o planificación instruccional, calificaciones parciales y definitivas de los estudiantes, así como cualquier otro documento requerido.

### SECCIÓN III

#### DEL ESTUDIANTE

**Artículo 15.** El estudiante deberá:

- a) Realizar las actividades establecidas en los cronogramas de actividades y planificación instruccional correspondientes a cada facultad.
- b) Ejecutar las actividades asignadas por las instituciones colaboradoras con responsabilidad
- c) Cumplir las normativas y los procedimientos internos de la institución colaboradora.
- d) Mostrar un comportamiento ético y profesional.
- e) Elaborar el informe según el esquema propuesto por la Coordinación de Prácticas Profesionales y Pasantías para la presentación del mismo.
- f) Presentar el informe al final del periodo académico o durante el lapso que el profesor considere, una vez concluida la ejecución de las prácticas Profesionales y Pasantías.

### SECCIÓN IV

#### FUNCIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES

**Artículo 16.** Las empresas y/o instituciones donde se ejecuten las Prácticas Profesionales y Pasantías deben cooperar con los procesos de formación de los futuros profesionales.

**Artículo 17.** Las empresas y/o instituciones colaborarán con la universidad a través de las visitas de supervisión, evaluaciones e informes mensuales que aporten datos del estudiante en su desempeño; para contribuir a la actualización continua del currículo, en base a las necesidades del mercado laboral.



UNIVERSIDAD  
DEL ESTADO  
DE MEXICO

## CAPÍTULO IV

### DEL RÉGIMEN Y EVALUACION DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PASANTÍAS

#### SECCIÓN I

#### DEL RÉGIMEN

**Artículo 18.** Las Prácticas Profesionales y Pasantías tienen carácter individual. En los casos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social se exceptuará por autorización del Coordinador de Prácticas y Pasantías, y por el Director del Programa la participación de 2 estudiantes en una misma institución, indicando expresamente que el informe final deberá presentarse de forma individual.

**Artículo 19.** Los estudiantes inscribirán las Prácticas Profesionales y Pasantías una vez cumplido con el Régimen de Prelaciones, podrán cursar sólo una Práctica Profesional en cada periodo regular, no se permiten cursar en paralelo las Prácticas Profesionales con las Pasantías.

**Artículo 20.** El estudiante deberá asistir obligatoriamente a los talleres y/o actividades de inducción programadas por el profesor en el periodo académico; en caso contrario, no podrá iniciar la práctica profesional y pasantía hasta que cumpla con este requisito.

**Artículo 21.** Será motivo de suspensión de la continuidad de las Prácticas Profesionales y Pasantías, cuando el estudiante interrumpa la ejecución de la misma y no presente soportes de su justificativo.

#### SECCIÓN II

#### DE LA EVALUACIÓN.

**Artículo 22.** La evaluación de las Prácticas y Pasantías Profesionales será realizada por el tutor institucional y el profesor, siguiendo los lineamientos o criterios de carácter institucional a que haya lugar.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La calificación definitiva de las Prácticas Profesionales y Pasantías se obtendrá de la sumatoria del 35% otorgado por el tutor institucional y del 65 % asignado por el profesor.

**Artículo 23.** La evaluación del profesor se registrará a través de los formatos elaborados por las Coordinaciones de Prácticas Profesionales y Pasantías de los distintos programas; los formatos deberán reflejar las evaluaciones cualitativas y cuantitativas.



## CAPÍTULO V

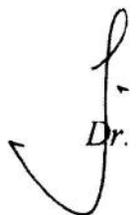
### DISPOSICIONES FINALES

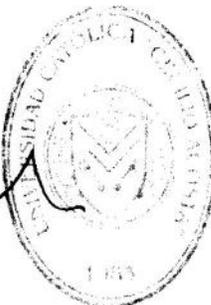
**Artículo 24.** Los casos no previstos en el presente reglamento quedarán a juicio resolutivo del Consejo Universitario de la UNICA.

**Artículo 25.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha, quedan derogados los siguientes Reglamentos:

- Reglamento de Práctica Docente Abril 12, 1988, presentado en Noviembre 24 de 1993, aprobado por Consejo de Facultad en Noviembre 05, 1993.
- Normativa de Pasantías de Desarrollo Social, Res. 14- 2003 de Abril 01, 2003.
- Políticas de Pasantías y Prácticas Profesionales para la Facultad de artes y música. Res. 22-2003, fecha 22-07-2003.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Católica Cecilio Acosta en Maracaibo a los cinco (05) días del mes de mayo de 2011.

  
*Dr. Angelo Lombardi*  
Rector

  
UNICA

  
*MSc. Jesús Alberto Fuenmayor*  
Secretario